



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS RED

R e m i s i ó n E l e c t r ó n i c a d e D o c u m e n t o s

Boletín 12/2023

30 de agosto de 2023

ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 1/2023. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL	1
ORDEN PCM/1238/2021. ARTISTAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL. NUEVA RELACIÓN LABORAL DE CARACTER ESPECIAL.	2
NUEVA VERSIÓN SILTRA 3.4.0	3

ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 1/2023. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

Con motivo de la entrada en vigor, el próximo 1-9-2023, del Real Decreto Ley-RDL- 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, y conforme a lo ya informado en el Boletín Noticias RED 11/2023, están ya disponibles en CASIA los nuevos Trámites destinados a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso y mantenimiento de las bonificaciones de cuotas reguladas en la citada disposición legal:

Materia	Categoría	Subcategoría
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	VICT.DE VIOLENCIA DE GENERO. RDL 1/2023
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	VICT. DE TERRORISMO. RDL 1/2023
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	VICT. TRATA DE SERES HUMANOS. RDL 1/2023
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	VICT.DE VIOLENCIA SEXUAL. RDL 1/2023
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	EXCLUIDOS SOCIALES 6.A.RDL 1/2023
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	CAMB. PUEST.TRABAJO ENFER.PROF. RDL 1/23
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	CAMB.PUEST.TRAB. RIESGO EMB/LACT RDL1/23
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	SUST.VICT.VIOL.GENERO SUSTITUIDO.RDL1/23
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	SUST.VICT.VIOL SEXUAL.SUSTITUIDO.RDL1/23
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	VICT.VGEN.SUSTITUIDA/NO INSC.SUSTITUTO1/23
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	VICT.VSEX.SUSTITUIDA/NO INSC.SUSTITUTO1/23
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	EXCL.SOCIAL Y NO INSCRITO SPE RDL 1/2023
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	DOCUMENT. ACREDITATIVA INSCRIPCIÓN SNGJ
Afiliación, altas y bajas	Aportar documentación acreditativa	DOC.BENEFICIAR.SNGJ BAJA CUALIF. RDL1/23

NIPD: 124-21-001-9

Los casos CASIA abiertos con alguna catalogación de las indicadas en el cuadro anterior se utilizarán únicamente para poner la documentación a disposición del Servicio Público de Empleo Estatal -SEPE-, entidad con competencia para la valoración de dicha documentación, por lo que se recomienda prestar especial atención a la cumplimentación de los datos complementarios requeridos y a la documentación que se deba aportar en cada uno de ellos que deberá ir en formato .PDF

Los casos se cerrarán automáticamente con el Estado/Subestado Cerrado/Estimado Parcial con el siguiente mensaje:

"Documentación recibida. Se cierra el presente caso, poniéndose a disposición del SEPE la documentación aportada a efecto de los controles o verificaciones de los requisitos objetivos para el acceso y mantenimiento de las bonificaciones de cuotas."

Se recuerda que la cumplimentación en las altas o, en su caso, variaciones de datos, del dato del NÚMERO EXPEDIENTE CASIA en el que se ha aportado la documentación acreditativa resulta obligatoria para los supuestos definidos en el BNR 11/2023, generándose el rechace del alta, o variación, tanto cuando no sea cumplimentado el campo en los supuestos de obligada cumplimentación, como cuando adopte contenido en supuestos distintos de los indicados.

Adicionalmente se han creado otros dos trámites más, que se detallan a continuación, en la Categoría de *Var. datos trabajadores cuenta ajena*, relacionados con el RDL 01/2023 pero que cumplen una función diferente a la de Aportar documentación acreditativa, y que también se encuentran descritos en el BNR 11/2023. Estos casos se tramitarán como viene siendo habitual en el resto de casos presentados en CASIA.

Materia	Categoría	Subcategoría
Afiliación, altas y bajas	Var. datos trabajadores cuenta ajena	Opción entre incentivos incompatibles
Afiliación, altas y bajas	Var. datos trabajadores cuenta ajena	No aplicac.bonif./red.no plan de igualdad

Los detalles acerca de los datos complementarios obligatorios se podrán consultar en una nueva versión del [Manual de Usuario de CASIA](#) que se encuentra disponible en la web www.seg-social.es, en el apartado *Inicio > Información útil > Sistema RED > CASIA: Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED > Manuales y Divulgación > Manuales CASIA*.

Por último, se informa que la posibilidad de comunicar a través del Sistema RED, los datos a los que se hace referencia en el BNR 11/2023 para la aplicación de las medidas del citado RDL en relación con los TIPOS CONTRATO x50, estará disponible a partir del próximo 31 de agosto día en el que también se publicará la nueva versión de SILTRA (3.4.0.).

Respecto del resto de TIPOS CONTRATO distintos de x50, hasta tanto se informe de lo contrario, de forma transitoria, se actuará de la siguiente manera:

- No resultarán admisibles los nuevos valores de los campos en contratos distintos de los x50. En el BNR 11/2023 figuran incluidas las instrucciones sobre las formas transitorias de anotación.

No obstante, dado que también resulta afectada la admisibilidad del valor *W-Colectivo excluido de inscripción* del campo *CONDICION DESEMPLEO* junto para cualquier TIPO CONTRATO distinto de x50, se informa que no se podrá proceder, transitoriamente, a la corrección del alta para la anotación del valor W en los supuestos definidos en el BNR 11/2023, apartado "RDL1/2023. ASPECTOS COMUNES. ART.4.1. INSCRIPCIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.", en los puntos 2 y 3.

- Pese a resultar admisible el alta o variación de datos en aquellos supuestos que no precisaran de nuevos valores de los campos, el cálculo de las peculiaridades de cotización se realizará inicialmente conforme a la normativa anterior. No obstante, para su correcta aplicación a las liquidaciones de cuotas, dichas peculiaridades de cotización se modificarán automáticamente antes del próximo 1 de octubre de 2023, por lo que no se precisa la realización de ninguna actuación al respecto a través del Sistema RED.

Próximamente se informará de la finalización de las actuaciones necesarias para la admisibilidad de los nuevos datos y el cálculo de las peculiaridades de cotización adecuadas.

ORDEN PCM/1238/2021. ARTISTAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL. NUEVA RELACIÓN LABORAL DE CARACTER ESPECIAL.

A efectos de identificar a los artistas, técnicos y profesionales con nacionalidad distinta a las de los Estados de la Unión Europea, que entren y permanezcan en España para realizar una actividad temporal en el sector audiovisual, sin exigencia de autorización o permiso de trabajo y con la obligación de su inclusión en el Sistema español de Seguridad Social en los supuestos en los que no se encuentren al amparo de un Convenio de Seguridad Social (*Orden PCM/1238/2021, de 12 de noviembre*), se informa que se ha habilitado el valor 0801 del campo RELACIÓN LABORAL CARÁCTER ESPECIAL-RLCE-, que permitirá el alta, aunque no dispongan del NIE, de tales trabajadores. En estos casos se admitirá el alta aunque los trabajadores únicamente figuren identificados con un PASAPORTE. En estos casos deben concurrir las siguientes condiciones:

- RÉGIMEN: 0112
- TIPO CONTRATO: 4xx ó 5xx
- FECHA INICIO CONTRATO TRABAJO: Igual o posterior 14-11-2021

- TRL/EXCLUSIÓN COTIZACIÓN: 960
- CNAE09 del CCC: 59xx, 60xx, 74.2, 90xx ó 91xx.

En caso de que el CCC tuviera una CNAE distinta de las anteriores, la anotación de la RLCE 0801 deberá solicitarse a través de CASIA mediante el trámite "Altas no admitidas por RED" (materia "Afiliación, Altas y Bajas" y categoría "Altas trabajadores cuenta ajena"), aportando la documentación acreditativa de que se trata de un trabajador con tal condición.

NUEVA VERSIÓN SILTRA 3.4.0

A partir del próximo 31 de agosto se publicará la nueva versión de SILTRA 3.4.0. Se recuerda que la última versión de SILTRA disponible es la versión 3.3.1.

Para aquellos usuarios que estén actualizados a una versión 3.1.4. o posterior la descarga será automática. Aquellos con una versión anterior deberán actualizar a la nueva versión de forma manual.

MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO DE AFILIACIÓN

- Adaptación a la entrada en vigor, el próximo 01.09.2023, del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
 - Nuevo campo Expediente Casia para las altas y modificaciones de contrato
 - Nuevos valores del campo *BENEFICIOS*
 - 16 – Beneficiario SNGJ baja cualificación
 - 17 – Ceuta y Melilla
 - 18 – Formación práctica Cooperativa-Sociedad laboral
 - Actualización de la tabla T-37 – RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL
 - Actualización de la tabla T-39 – CAUSA DE SUSTITUCIÓN
 - Actualización de la tabla T-83 – EXCLUSIÓN SOCIAL/VÍCTIMAS
 - Actualización de la tabla T-97 – VÍNCULO FAMILIAR
 - Nueva tabla T-101 – INCAPACITADO READMITIDO/CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE
- Modificación de la gestión de las acciones MSA y ESA, para la Situación Adicional 439, pasando el campo ENTIDAD GESTORA a ser un dato obligatorio para ambas acciones.

Respecto de las reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los planes de pensiones de empleo -Disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley General de Seguridad Social, incorporada por la Ley 12/2022-, próximamente se va a habilitar la posibilidad de comunicar más de una SAA 439 – REDUC.CUOT.CONTRIB.EMPRESAR. LEY 12/2022, con distinta ENTIDAD GESTORA para un mismo periodo de liquidación. Cuando se implemente dicha modificación, al poder existir más de un registro por mes con distinta ENTIDAD GESTORA, para la modificación o eliminación de un registro previamente comunicado, será obligatorio comunicar la ENTIDAD GESTORA correspondiente al registro sobre el que se desea actuar.

Hasta que esta modificación esté implementada en el sistema, en la nueva versión de SILTRA, si para una acción MSA o ESA, con SAA 439 no se cumplimenta el campo ENTIDAD GESTORA, se emitirá un mensaje de error, sin perjuicio de lo cual podrá procederse al envío del fichero ya que dicho error no se producirá al aplicar el movimiento sobre el Fichero General de Afiliación.
- Nuevo asunto comunicaciones masivas:
 - NTBO – Incumplimiento requisito inscripción en los servicios públicos de empleo.